

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 274

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Prop. de ley

MODIFICANDO LA LEY CIVIL Nº 73 -

Entró en la Sesión de: 10.08.2000

Girado a Comisión Nº 1 - 2

ley sancionada

Orden del día Nº

26.10.2000



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

274



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuerza de Ley:*

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Ley Provincial Nro. 73, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Dicha Medalla será revestida en oro, tendrá ^{cuatro} 4 centímetros de diámetro, y contará con su correspondiente prendedor. En su anverso deberá llevar el Escudo de la Provincia y en el reverso el nombre de la persona distinguida con la inscripción del acto destacado."

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.- *coníquese al P.E.P.*

Horacio Miranda

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

Aprobado
[Firma]

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

3.7.2000

MESA DE ENTRADA

Nº 274 Hs. 15 FIRMA



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

FUNDAMENTOS

Señor presidente, el presente Proyecto de Ley pretende modificar la Ley Provincial N° 73 por la cual se ha instituido la Medalla de Honor a personas físicas o jurídicas que en mérito a sus actos en relación con la comunidad, merecen la distinción no solo personal sino como ejemplo de vida para las generaciones venideras.

La modificación propuesta, pretende mantener fielmente el espíritu de la Ley, la necesidad que la sociedad por medio de esta institución. Respete, reconozca y fortalezca actos y lazos de unión motivados en actitudes de honradez, arrojo y valor.

Mas aún, señor Presidente, creemos que muchas veces los intereses sectoriales o individuales, las necesidades, el vertiginoso mundo en que vivimos hace privar la conveniencia propia por encima de los actos desinteresados que tienen como motivo brindarse a los demás o que constituyan ejemplos de civilidad, de solidaridad, de entrega y sacrificio en pos del bien común.

Como sostenía Santo Tomás de Aquino en cuanto al obrar lo correcto, obrar con la justa razón en la búsqueda del bien común, solo así la sociedad se orienta a los principios más elevados que sin dudas, serán aquellos que nos permitan la dignidad de la persona individual y colectivamente.

En lo que refiere a esta modificación, la realidad económica indica que las prioridades de su imputación están primordialmente asignadas a satisfacer necesidades fundamentales de nuestra sociedad fueguina, pero sin embargo, creemos que no pueden presentarse como una limitación a estos reconocimientos sociales que deben permanecer más allá de problemas coyunturales o circunstanciales, que los valores sociales íntimamente ligados a la moral son fundamentales para la construcción de una sociedad que pretende conformarse en el bien común y la solidaridad.

Por lo tanto, la modificación tiene como intención el reducir los costos que implican el tipo de medalla establecido en el artículo 3°, aspirando que no constituya un impedimento para el reconocimiento de estos actos que nuestra sociedad fueguina está acostumbrada a demostrarnos y, por sobre todo, que los demás, entre quienes se involucra a las instituciones como en este caso el Poder Legislativo, no seamos ajenos a presentarlos y hacerlos verdaderos ejemplos de nuestro accionar.

Horacio O. Miranda

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

FUNDAMENTOS

Señor presidente, el presente Proyecto de Ley pretende modificar la Ley Provincial N° 73 por la cual se ha instituido la Medalla de Honor a personas físicas o jurídicas que en mérito a sus actos en relación con la comunidad, merecen la distinción no solo personal sino como ejemplo de vida para las generaciones venideras.

La modificación propuesta, pretende mantener fielmente el espíritu de la Ley, la necesidad que la sociedad por medio de esta institución. Respete, reconozca y fortalezca actos y lazos de unión motivados en actitudes de honradez, arrojo y valor.

Mas aún, señor Presidente, creemos que muchas veces los intereses sectoriales o individuales, las necesidades, el vertiginoso mundo en que vivimos hace privar la conveniencia propia por encima de los actos desinteresados que tienen como motivo brindarse a los demás o que constituyan ejemplos de civilidad, de solidaridad, de entrega y sacrificio en pos del bien común.

Como sostenía Santo Tomás de Aquino en cuanto al obrar lo correcto, obrar con la justa razón en la búsqueda del bien común, solo así la sociedad se orienta a los principios más elevados que sin dudas, serán aquellos que nos permitan la dignidad de la persona individual y colectivamente.

En lo que refiere a esta modificación, la realidad económica indica que las prioridades de su imputación están primordialmente asignadas a satisfacer necesidades fundamentales de nuestra sociedad fueguina, pero sin embargo, creemos que no pueden presentarse como una limitación a estos reconocimientos sociales que deben permanecer más allá de problemas coyunturales o circunstanciales, que los valores sociales íntimamente ligados a la moral son fundamentales para la construcción de una sociedad que pretende conformarse en el bien común y la solidaridad.

Por lo tanto, la modificación tiene como intención el reducir los costos que implican el tipo de medalla establecido en el artículo 3°, aspirando que no constituya un impedimento para el reconocimiento de estos actos que nuestra sociedad fueguina está acostumbrada a demostrarnos y, por sobre todo, que los demás, entre quienes se involucra a las instituciones como en este caso el Poder Legislativo, no seamos ajenos a presentarlos y hacerlos verdaderos ejemplos de nuestro accionar.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Islas Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA"

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con Fuerza de Ley:*

Artículo 1°.- Sustitúyase el Artículo 3° de la Ley Provincial Nro. 73, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Dicha Medalla será revestida en oro, tendrá 4 centímetros de diámetro, y contará con su correspondiente prendedor. En su anverso deberá llevar el Escudo de la Provincia y en el reverso el nombre de la persona distinguida con la inscripción del acto destacado."

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"